

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio diez de dos mil veintidós

Radicado 2021-00093-00

A fin de proceder con la debida tramitación de la causa, se dispone la valoración de apoyo(s) a realizarse a la persona titular del acto jurídico, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, en la cual, se deberá de consignar lo estipulado en el numeral 4° del artículo 38 ibídem, y que se llevará a cabo, por PESSOA, número de contacto 302.828.55.53 y correo peessoa.apoyojudicial@gmail.com, o Instituto de Capacitación LOS ALAMOS, número de contacto 604.309.42.42 y correo gestióndelconocimiento@losalamos.org.co. Se advierte que esta debe encontrarse en firme para la fecha de realización de la audiencia.

De lo anterior deviene que la visita social dispuesta en al auto que decretó pruebas carece de fundamento, motivo por el cual esa disposición se deja sin valor.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

